

A DESPACHO: Popayán, 14 de agosto de 2023.- En la fecha paso a la mesa de la señora Juez; informándole que no se recibió subsanación de la demanda, previo a verificar en la bandeja de entrada del correo institucional la no recepción de escrito que corrigiera la demanda. Sírvese proveer.

La Sustanciadora,
CLAUDIA LISETH CHAVES LOPEZ



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
POPAYAN - CAUCA**

j01fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán - Cauca, catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Auto No. 1151

Referencia: **FILIACION EXTRAMATRIMONIAL**
Radicado: **19001-31-10-001-2023-00230-00**

La joven **NATALIA RAMIREZ HERNANDEZ**, presenta demanda de **FILIACION EXTRAMATRIMONIAL** en contra del señor **GILBERTO GIRALDO GOMEZ**.

Dicha demanda es inadmitida mediante auto No. 997 del 17 de julio de 2023, por observar irregularidades que ella contenía y precisas de corregir, concediéndole un término de cinco (5) días a la parte demandante para su corrección al tenor de lo preceptuado por el artículo 90 del Código General del Proceso.

Tal proveído se notificó en debida forma mediante estado electrónico No. 120 del 18 de julio de 2023 y en cumplimiento de ello han transcurrido los cinco (5) días referenciados para subsanar la demanda, sin que la parte actora hiciera uso de ese derecho para llevar a cabo la respectiva corrección.

Por consiguiente, se debe rechazar el libelo, de conformidad con el inciso 2º numeral 7º del art. 90 del C.G.P.

Por lo antes expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE POPAYÁN - CAUCA,**

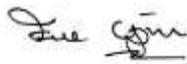
RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la DEMANDA DE FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL presentada por la joven NATALIA RAMÍREZ HERNÁNDEZ, en contra del señor GILBERTO GIRALDO GÁMEZ, en atención a lo considerado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ARCHÍVENSE las presentes diligencias previas las anotaciones de rigor en el sistema de información judicial Siglo XXI.

TERCERO: NOTIFÍQUESE este proveído como lo dispone el art. 9º de la ley 2213 del 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FULVIA ESTHER GOMEZ LÓPEZ.
JUEZ PRIMERO DE FAMILIA POPAYAN
2023-230